



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Banco Sabadell ha recibido la decisión del Banco Central Europeo respecto a los requerimientos mínimos prudenciales que le son aplicables para el 2023, resultantes del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

El requerimiento a nivel consolidado exige a Banco Sabadell mantener un ratio mínimo de Common Equity Tier I (CET1 *phased-in*) del 8,65% y una ratio de Capital Total *phased-in* mínimo de 13,09%.

Estos ratios incluyen el mínimo exigido por Pilar 1 (8,00%, del que CET1 4,50%), el requerimiento de Pilar 2 (2,15%, del que CET1 1,21%), el colchón de conservación de capital (2,50%), el requerimiento derivado de su consideración como “otra entidad de importancia sistémica” (0,25%) y el colchón anticíclico (0,19%), vinculado a las exposiciones en Reino Unido, donde se ha establecido un colchón anticíclico del 1% con efectos diciembre 2022.

A septiembre de 2022, la ratio de capital CET1 *phased-in* de Banco Sabadell se situaba en el 12,65% y la ratio de Capital Total *phased-in* en el 17,08%, situándose el exceso de capital sobre MDA en 400pbs.

Gonzalo Barettino Coloma
Secretario General

Alicante, a 15 de diciembre de 2022